

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo. Sr: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción militar, ha tenido á bien disponer que se manifieste á los Ayuntamientos interesados en el concurso abierto por el art. 14 del Real decreto de 27 de Febrero de este año para el establecimiento de los Colegios preparatorios militares, que para obtener la concesión de uno de éstos es condición precisa que, además de las subvenciones que tienen ofrecidas para la adquisición de mobiliario y demás gastos de instalación y de costear las obras que sean necesarias en los edificios, se comprometan á sufragar las de entretenimiento anual de los mismos, y que mientras el Colegio no cuente con cien alumnos internos por lo menos, deberán subvencionarlo con la cantidad de 15.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1888.—O'Ryan.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3059

SECCIÓN DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Julio último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebadas.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Falset.....	21'80	12'23	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08	
Gandesa.....	18'40	7'80	11'50	»	»	0'60	0'72	0'15	0'56	1'60	»	2'10	0'05	0'05	
Montblanch..	21'00	9'25	9'00	»	»	0'60	1'10	0'12	0'35	1'70	»	1'80	0'06	0'05	
Reus.....	20'50	11'50	10'50	14'12	0'37	0'45	1'08	0'20	0'33	1'87	1'37	1'63	0'08	0'10	
Tarragona...	23'00	10'88	13'50	14'12	0'60	0'55	0'95	0'30	0'74	1'78	1'25	2'10	0'09	0'08	
Tortosa.....	22'50	10'50	»	13'50	1'00	0'90	1'00	0'30	0'65	2'10	1'90	1'70	0'10	0'08	
Valls.....	20'00	9'00	»	13'00	»	0'60	1'13	0'17	0'37	1'70	1'60	1'80	0'08	0'07	
Vendrell.....	20'75	11'25	14'00	14'00	0'55	0'55	1'20	0'17	0'65	1'70	1'70	1'80	0'09	0'08	
<i>Totales...</i>	167'95	82'41	71'74	83'80	3'32	4'95	8'43	1'66	4'65	14'45	9'69	15'18	0'63	0'59	
Precio medio general en la provincia...	20'99	10'30	11'96	13'96	0'66	0'62	1'05	0'20	0'58	1'80	1'61	1'90	0'08	0'07	

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 18'40	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo..... 12'23	Falset.
	Idem mínimo..... 7'80	Gandesa.

Tarragona 10 de Agosto de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Côte una plaza de Ayudante numerario de modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español

y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y

de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel sellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte, de entre varias papeletas referentes, á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo, y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3060

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

Suspendida de orden superior la subasta que debía verificarse el día 25 del actual para contratar los artículos de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes de esta plaza, se verificará el día 3 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, rigiendo los precios límites siguientes:

Ración de pan 0'22 pesetas.

Idem de cebada, 0'64 pesetas.
Quintal métrico de paja, 7'95 pesetas.

Depósito para tomar parte en la subasta, 1.729.

Tortosa 13 de Agosto de 1888.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 3061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente ejercicio de 1888 á 89, estará expuesto al público por espacio de quince días, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que contra él crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

La Palma 11 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 3062

Don José Lloret y Guasch, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Riera, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal respectivo al corriente año, consta la del tenor siguiente:

En la Casa Consistorial del pueblo de la Riera, á las diez de la mañana del día veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, al objeto de discutir, y en su caso, aprobar el presupuesto ordinario para el actual año económico de 1888 á 1889, votado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual y expuesto al público por el término de quince días en la forma prescrita por el artículo 146 de la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente los gastos, y observando que no es posible introducir alteración alguna en ellos, toda vez que se han consignado tan sólo los absolutamente indispensables para cubrir los servicios á cargo de la Corporación municipal, se acordó fijar el total de los mismos en 9.058 pesetas 10 céntimos.

Acto seguido abrióse debate sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en su grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, adaptados á las circunstancias de esta locali-

dad, la Junta los aceptó sin oposición alguna, cuyo total asciende á 6.276 pesetas 5 céntimos; acordando para cubrir en parte el déficit resultante, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la respectiva autorización al objeto de percibir un arbitrio extraordinario sobre el consumo de patatas, leña, paja y huevos únicas especies que pueden ser gravadas en esta población, si quiera ofrezcan rendimientos escasos, y á cuyo efecto se ha establecido la siguiente tarifa:

Patatas.....	Leña.....	Paja.....	Huevos.....	Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio á que se vende en la localidad contando la unidad.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de contribuir al mismo.	Importe del artículo por gravarse sobre el mismo.	
3.000 kilos.	9.000 »	8.000 »	3.000.....			100 kilos	8'00	240'00	60'00	
	100 »	100 »				»	1'25	110'50	27'62	
	»	»				»	5'00	400'00	100'00	
	»	»				»	7'50	225'00	50'25	
						El cien..				
TOTAL.....									243'87	

Cuyo total unido al de los recursos ordinarios, forman la suma de 6.519 pesetas 92 céntimos, quedando todavía un déficit de 2.538 pesetas 18 céntimos, y no siendo posible establecer ningún otro arbitrio, ni obtener por lo tanto, ningún otro ingreso extraordinario en esta localidad, se acuerda cubrir dicho déficit por reparto general vecinal.

En esta forma se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año económico, ofreciendo el siguiente

	Pesetas.
RESUMEN	
Total de gastos.....	9.058'10
Idem de ingresos.....	9.058'10
Diferencia.....	»

Con lo cual se ha levantado la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—El Alcalde presidente, Juan Suñé.—Pablo Piana.—Sebastián Vives.—José Espina.—José Bertrán.—José Espina.—Por los Concejales Vocales asociados Juan Barriach, José Olivé, Juan Sanabra, José Pallarés, José Virgili, Pedro Piana y Juan

Mercader que no saben, de su orden y por mi, José Lloret, Secretario.

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Riera á 28 de Julio de 1888.—José Lloret.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Suñé.

Núm. 3063

Don Jaime Vidiella Todó, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Capsanes.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo que obra en la Secretaría de mi cargo se halla una cuyo particular es como sigue:

En tal estado, esta Corporación pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto empezando por los gastos, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los mismos que quedan consignados en dicho presupuesto, cuyo total asciende á 5.824 pesetas 75 céntimos, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

	Pesetas
Arbitrio especial de una peseta por hectárea de viñedo para defensa contra la filoxera.....	413'18
Reintegro de material de escuelas.....	212'00
Ingresos eventuales y no previstos en el presupuesto que entren en arcas durante su ejercicio.....	306'90
Por el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de la contribución territorial.....	1.238'42
Por el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de tarifa de los industriales matriculados.....	87'24
Por el 100 por 100 de recargo sobre el cupo que por consumos satisface al Tesoro esta localidad.....	3.069'00
Por el 50 por 100 de recargo en las cédulas personales.....	250'75
Total ingresos.....	5.577'49
De modo que importando los gastos.....	5.824'75
Id. los ingresos.....	5.577'49
Resulta un déficit de..	247'26

Para cubrir este déficit la Junta acordó por unanimidad hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el art. 11 de la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, esto es, girar un reparto entre estos

vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro que se expresan á continuación:

Huevos. Pala.....	Especies que han de ser objeto del impuesto	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	Pesetas	Precio medio del ar- tículo que ha de ser gravado	Pesetas
3.200		50	Cien.....	7'50	240'00		60'00	
12.500			50 kilos.	3'00	750'00		187'50	
TOTAL.....								247'50

Al efecto se acordó proceder á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª disposición 2.ª de la propia Real orden. Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento, sin hacer en ellos la menor alteración, acordó que dichos presupuestos, con su copia sean remitidos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar dióse por terminada la sesión, que firman los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal que saben y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.—El Ayuntamiento, Jaime Pelejá.—Joaquín Vernet.—Joaquín Barceló.—José Pelejá.—Ramón Anguera.—La Junta municipal, Joaquín Vidal.—José Quintana.—Vicente Pena.—Francisco Pelejá.—Joaquín Blanch.—Por los Concejales, Francisco Pena, José Pena y por los individuos de la Junta, Juan Vall y Dimas Barceló que no saben firmar y por mí, Jaime Vidiella, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Capsanes á 31 de Julio de 1888.—Jaime Vidiella, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Pelejá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3064

Don Antonio Canangla y Balsells, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Vivó Casanella, conocido por «Pastisé,» casado, de treinta y cinco años de edad, labrador y panadero de oficio, hijo de José y María Rosa, natural y vecino de Sarreal, de cuya villa se fugó el treinta de Junio próximo pasado, sin que en la actualidad se presume donde pueda encontrarse; es de estatura regular, color sano, sabe leer y escribir, lleva bigote negro y viste blusa y pantalón de algodón azul, gorra negra de verano y alpargatas con pié desnudo, cuyo sujeto se halla procesado en causa sobre robo para que dentro de diez días, contaderos desde el de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; con apercibimiento, sino compareciere, de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sugeto referido conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles antes indicadas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Canangla.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3065

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jaime Esteve Alerany, Abogado, Juez municipal de la villa de Falset, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario, por providencia de esta fecha en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por los hermanos Jaime y Carlos Muntané y Anguera, vecinos de esta villa, sobre reclamación de ochocientas libras cada uno, equivalentes á dos mil treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con los intereses á razón del seis por ciento desde el vencimiento de los legados hechos ó sea de trescientas libras desde la época del casamiento de los mismos, de quinientas desde el año siguiente, contados desde esta fecha, de setecien-

tas desde los dos años siguientes al matrimonio y de ochocientas desde los tres años, contados desde igual fecha y las costas; se emplaza á los declarados en rebelde Teresa Botallé Trilla, María de los Dolores Muntané Botallé, los consortes Sebastián Tersol é Illamola y Filomena Muntané Botallé y á los también consortes Francisco Pineda é Isabel Muntané Botallé, de ignorado domicilio, para que dentro el término de cinco días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda, personándose en forma; bajo apercibimiento que no verificándolo se dará por contestada la referida demanda y les causará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Buenaventura Pascó.—V.º B.º—El Regente del Juzgado, Jaime Esteve.

Núm. 3066

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud de lo resuelto en méritos de un exhorto del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona dimanante del sumario que instruye sobre hallazgo del cadáver de Juan Romeu Pujol, se llama á los padres ó parientes más próximo del referido Juan Romeu, natural de esta ciudad, de veinte y seis años de edad, soltero y residente en el pueblo de Sarriá, para que dentro quinto día comparezca ante dicho Juzgado de la Universidad de Barcelona, cuya Audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirles declaración en la expresada causa.

Dado en Tarragona á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S. Enrique Andreu.

Núm. 3067

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido con providencia de esta fecha dictada en el sumario criminal incoado sobre robo de tres azadones, un «rastra», una hacha, una reja y unos «arpiots ó grapas», perpetrado en tres distintas casas de campo en la noche del diez y ocho de Julio último, sitas la una cerca la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y las otras cerca la que dirige á Castellvell, contra Pedro Torroja Cartañá (a) Manquet, se cita á un tal José, de oficio curtidor, y á un tal Francisco, de profesión ladrillero, que se cree vivia éste en la calle den Chapilla de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la citada noche del diez y ocho del actual,

sobre las nueve ó nueve y media de la misma, estuvieron con el Torroja en la plazoleta que existe en la estación de los ferrocarriles directos de esta dicha ciudad, para que dentro el término de seis días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se cita á los que se consideren dueños de aquellos efectos robados y por tanto de las casas de campo asaltadas aquella noche en los puntos referidos, para que comparezcan también á declarar dentro el indicado término de seis días.

Reus diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3068

Don Leandro Torines y Garrido, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento infantería de Navarra, número 25, Fiscal instructor en la causa seguida al soldado José Ramón Iglesia por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ramón Iglesia, soldado del expresado Regimiento para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad de Tarragona á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. C.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso al mencionado cuartel de San Agustín.

Tarragona 9 de Agosto de 1888.—El Capitán Fiscal, Leandro Torines.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 3069

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la villa de La Galera por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se anuncia para que los que desean obtenerla dirijan sus solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma, dentro el plazo de quince días, á contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Galera 4 de Agosto de 1888.—El Juez municipal, Vicente Ferrer

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE TORREDEMBARRA

MES DE JULIO

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	2	16	»	365	2	»	»	»	Procedentes de Civitavechia (Italia) con cargo de duelas.
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	22	147	»	764	22	»	»	22	Idem
	Procedentes de Europa.....	1	7	1	99	1	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		25	170	1	1228	25	»	»	22	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	1	9	»	235	1	»	»	Estos buques han cargado 9.054 hectolitros de vino.
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	22	147	»	764	22	»	»	
	Para puertos de Europa.....	1	7	1	99	1	»	1	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		24	163	1	1098	24	»	1	

BUQUES ADMITIDOS.	BUQUES DESPEDIDOS.	CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>	Europa.....	»
	Asia.....	»
	Africa.....	»
	América.....	»
	Oceanía.....	»
	De cabotaje.....	»
<i>Idem extranjeros.</i>	Europa.....	»
	Asia.....	»
	Africa.....	»
	América.....	»
	Oceanía.....	»